



## **ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

- 1- Las personas, sean éstas públicas o privadas, responsables de obras y/o acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente en el ejido municipal, quedan obligadas a presentar un Estudio e Informe de Impacto Ambiental en todas las etapas de desarrollo del Proyecto y/o Actividad, para su evaluación y posterior resolución por la Autoridad de Aplicación.
  
- 2- Se encuentran comprendidos los siguientes proyectos de obras y acciones, y que deberán cumplimentar estudios de impacto ambiental y evaluación oficial (EIA):
  - Proyectos de urbanización y/o modificación del código urbano de la ciudad siempre que potencien la concentración poblacional o cuando se consideren aumentos de superficies en las construcciones y alturas de los edificios en zonas con antecedentes legales de menor densidad de ocupación constructiva y por lo tanto en densidad poblacional; cuando se superen las 100 hectáreas; cuando exista riesgo de inundaciones y aluviones; ocupación de humedales; planes de viviendas de interés social y proyectos de urbanización cerrados o abiertos en zonas con riesgo hídrico potencial o cuando afecte áreas consideradas de interés ambiental.
  - Emplazamientos de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios
  - Cementerios convencionales o cementerios parques
  - Intervenciones edilicias, apertura de calles, y remodelaciones viales
  - Instalación de establecimientos industriales que se consideren inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad e higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente.
  
- 3- Los interesados deberán presentar:
  - a) La documentación requerida por el Código Urbano y Edificación;
  - b) Evaluación de Impacto Ambiental



- c) Plano topográfico con curvas de nivel a cada cinco (5) metros de distancia, incluyendo cuadro de registro y área de desplante del proyecto y sus accesos;
- d) Plano topográfico donde se ubiquen los árboles mayores de cinco (5) decímetros de diámetro, medidos a uno coma veinte (1,20) metros de altura, su numeración respectiva, estado de salud, especie, altura promedio por especie e importancia para el equilibrio del ecosistema. Señalando además aquellos que se verán afectados por el proyecto y accesos, especificando especie, diámetro, número de identificación en el plano y destino de los residuos del desmonte;
- e) Plano topográfico en el que se identifiquen las pendientes promedio del predio por rangos, los cuales deberán ser: de 0 hasta del 5% Color Amarillo; 5% hasta el 10% Color Marrón; del 10% hasta el 25% Color Naranja y mayores del 25% Color Rojo; ilustrándose en cuadrantes de 10 metros por 10 metros, calculado en sentido longitudinal y en sentido transversal;
- f) Plano topográfico que indique los escurrimientos pluviales y las obras que se requiera realizar;
- g) Plano topográfico de altimetría y planimetría del predio con dos cortes en sentido transversal y dos cortes en sentido longitudinal que incluyan la edificación;
- h) Solución paisajística del proyecto;
- i) Plano que ilustre las líneas, ramales y obras de infraestructuras existentes y propuestas y localización de tanques de almacenamiento de gas;
- j) Programa de realización de los trabajos, su supervisión y de aplicación de medidas de mitigación para la restauración del sitio;
- k) Identificación de la fauna, madrigueras, impactos previstos y medidas de mitigación que se aplicarán, durante las diferentes etapas del proyecto;
- l) Para realizar algún corte de terreno necesario para el proyecto, deberán acompañar la solicitud de un estudio y análisis geotécnico, además del diseño estructural y memoria de cálculo de la estabilidad del corte o muro de contención y medidas de protección del talud;
- m) El interesado deberá presentar un plan de demolición y protección de obras que prevea que durante el proceso de construcción se eviten riesgos.



Toda la documentación deberá ser presentada en carpeta y hojas tamaño A4, foliados, los planos debidamente normalizados y con carátula, toda ella firmada por profesional responsable y en soporte papel y digital.

**4-** Toda persona pública o privada que requiera de autoridad proyectos de obras y acciones, públicas o privadas capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de la ciudad de Jana Koslay, deberán presentar con los estudios la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).-

**5-** El Estudio de Impacto Ambiental será realizado por equipo multidisciplinar o profesional habilitado, no dependiente directa o indirectamente del proyecto y que será responsable técnicamente por los resultados presentados.

La Autoridad de Aplicación, no dará curso a los Estudios de Impacto Ambiental sometidos a su consideración que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los profesionales habilitados. Los estudios, informes y dictámenes profesionales deben ser remitidos en copia al registro de archivos de EIA que cada Profesional de la especialidad que corresponda, deberá ser presentada en los EIA como Anexo.

**6-** La Evaluación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

*A- Contenidos de Resumen Ejecutivo:*

- a) Fecha
- b) Título de la propuesta, descripción y ubicación
- c) Nombre del proponente
- d) Nombre de la organización que prepara el informe de la EIA
- e) Impactos significativos
- f) Recomendaciones para mitigación/compensación
- g) Seguimiento propuesto



*B.- Descripción detallada del proyecto, con énfasis en características o actividades que implican riesgos o que generan impactos:*

- a) Situación
- b) Estrategias de planificación, diseño e implementación
- c) Insumos (agua, energía y equipamiento)
- d) Planificación de procesos y productos
- e) Ayuda visual de ilustraciones (mapas, fotos, dibujos, y otros)
- f) Características técnicas, económicas y ambientales
- g) Alternativas

*C.- Determinación de impactos ambientales:*

- a) Descripción de impactos (negativos / positivos, reversibles irreversibles, corto / largo plazo, etc.)
- b) Identificación de medidas para reducir o mitigar impactos
- c) Cuantificación y asignación de financiamiento y/o valoración económica de las medidas de mitigación y de los impactos ambientales
- d) Identificación de estudios para llenar vacíos de información
- e) Identificación, análisis y jerarquización de impactos
- g) Conformidad con los estándares y regulaciones

*D.- Descripción del ambiente en el área de estudio:*

- a) Características de la línea de base y otros datos a utilizar, incluyendo comentarios sobre su confiabilidad o deficiencia
- b) Ambiente físico
- c) Ambiente biológico
- d) Características sociales y culturales
- e) Otras (especificar cualquier muestreo, mapa o recurso especial requerido)



*E.- Descripción y análisis de alternativas*

- a) Descripción de alternativas estudiadas
- b) Comparación ambiental de las alternativas

*F.- Desarrollo del plan de manejo ambiental*

- a) Objetivos
- b) Requisitos de ejecución
- c) Tareas y cronograma
- d) Presupuesto
- e) Responsables
- f) Gerenciamiento de Impactos
- g) Responsabilidades para la ejecución de medidas
- h) Medidas de mitigación/compensación propuestas
- i) Prevención de riesgos y respuestas a contingencias
- j) Informes, auditorías y ajustes posteriores
- k) Participación de la comunidad
- l) Capacitación propuesta

*G.- Identificación de requerimientos institucionales relativos a la implementación de las medidas de mitigación y seguimiento.*

*H.- Aspectos socioeconómicos involucrados en la actividad, obra, proyecto o emprendimiento.*

*I.- Informe sobre la incidencia que el proyecto acarreará sobre los servicios públicos y la infraestructura de servicios en su lugar de locación incluido recolección y transporte de residuos.*

*J.- Programa de vigilancia y monitoreo de las variables ambientales durante su funcionamiento y emplazamiento.*



*K.- Programas de capacitación ambiental para el personal*

*L.- Plan de cierre (programas de recomposición y restauración ambientales previstos para el caso de paralización, cese, o desmantelamiento del proyecto, emprendimiento, y/o actividad).*

7.- La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de recibimiento, para manifestarse de forma conclusiva sobre el Informe presentado. El plazo podrá ser prorrogado por cuarenta (40) días.

Una vez vencido el plazo concedido para el análisis del Informe sin que la Autoridad de Aplicación se pronuncie al respecto, el mismo será considerado satisfactorio.

8.- Todo procedimiento de evaluación de impacto ambiental que se realice en la provincia, deberá comprender al menos las siguientes etapas:

- Presentación obligatoria de la declaración jurada del proponente, emprendimiento, obra, instalación, o actividad en la que se manifieste si se afectara el ambiente, a los fines de proceder a su categorización;
- La categorización;
- La presentación del estudio de impacto ambiental;
- El dictamen técnico-legal;
- La participación pública;
- La declaración de impacto ambiental;
- La presentación por parte del interesado del seguro ambiental, obligatorio, conforme al artículo 22 de la Ley Nacional N° 25.675;
- La obtención del Certificado Ambiental Anual (CAA)

9.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la **ley IX-0876-2013 - EIA** y las siguientes:



**I. Cambio de uso de suelo:** Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;

**II. Especies de difícil regeneración:** Las especies vulnerables a la extinción biológica por la especificidad de sus requerimientos de hábitat y de las condiciones para su reproducción;

**III.- Daño ambiental:** Es el que ocurre sobre algún elemento ambiental a consecuencia de un impacto ambiental adverso;

**IV.- Daño a los ecosistemas:** Es el resultado de uno o más impactos ambientales sobre uno o varios elementos ambientales o procesos del ecosistema que desencadenan un desequilibrio ecológico;

**V.- Daño grave al ecosistema:** Es aquel que propicia la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta la estructura o función, o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema;

**VI. Desequilibrio ecológico grave:** Alteración significativa de las condiciones ambientales en las que se prevén impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que ocasionarían la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas;

**VII. Impacto ambiental acumulativo:** El efecto en el ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción con otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente;

**VIII. Impacto ambiental sinérgico:** Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias acciones supone una incidencia ambiental mayor que la suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente;

**IX. Impacto ambiental significativo o relevante:** Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales;



Programa de Medio Ambiente- Municipalidad de Juana Koslay

**X.** Impacto ambiental residual: El impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación;

**XI.** Informe preventivo: Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental;

**XII.** Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;

**XIII.** Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.